

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MAESTRO JOSUÉ GUZMÁN ZAMORA, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL SECTORIZADA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DENOMINADA DICONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, UNIDAD OPERATIVA TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR Y APODERADO LEGAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, JOSE FEDERICO CASTRO LÓPEZ; A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE DENOMINARA "DICONSA, S.A. DE C.V."; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACION SE REFIEREN:

ANTECEDENTES:

El presente Convenio de Colaboración constituye un marco regulador para establecer las condiciones y lineamientos para que el Ayuntamiento pueda adquirir de Diconsa, mercancías de consumo básico.

DECLARACIONES.

De "El H. Ayuntamiento":

- 1.1. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, administrativa y de Gobierno del Estado de Tlaxcala. Se integra por una población asentada en un territorio, tiene por objeto procurar el progreso y desarrollo de sus comunidades; está investido de personalidad jurídica y administra su patrimonio conforme a la ley. Acreditan personalidad con la que actúan con la Constancia de Mayoría y Validez de Presidente Municipal de fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 1.2. Que, su creación y actual administración está legalmente constituida y reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según el artículo 115; así como por lo establecido por los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.
- 1.3. El Presidente Municipal, dispone de las facultades para suscribir el presente documento a nombre del Municipio, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- 1.4.- Que tiene la encomienda de coadyuvar con la población que se encuentra en la jurisdicción de su municipio.
- 1.5. Que dispone de los recursos económicos suficientes para cubrir los importes que eventualmente llegasen a resultar por los compromisos que se adquieran por el presente convenio.
- 1.6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, en el Municipio de San Juan Huatzinco, Tlaxcala; C.P. 90195; y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MSJ950811K8A.

"DICONSA", a través de su Titular declara:

- II.1. Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, Sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme al Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, constituida conforme a las leyes de los Estados



Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital variable, según Escritura Publica número 40,071, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del licenciado Roberto del Valle Prieto, Notario Público número 113 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 98440, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC 860428 M2A

- II.2. Que mediante Escritura Pública No. 73,695, otorgada con fecha 10 de diciembre de 1999, ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Diconsa", celebrada el 8 de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a Diconsa, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del dos mil.
- II.3. Su objeto social consiste, principalmente en: I. Coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población de alta y muy alta marginación, mediante su participación organizada. II. Instrumentar la participación antes mencionada, a través de la organización, administración y operación de sucursales o unidades operativas, así como de almacenes, y puntos de venta destinados a la comercialización de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo; a efecto de que lo anterior permita a la empresa su equilibrio financiero. III. Promover y organizar la participación de la comunidad, con esquemas de Contraloría Social, para propiciar la corresponsabilidad en los Programas a cargo de la Empresa. IV. Impulsar la modernización del mercado de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo. V. Ampliar la cobertura de puntos de venta, en la medida en que persistan problemas de competencia en los mercados y particularmente en aquellos lugares en donde no exista presencia alguna de oferta de productos, para la atención de la demanda de la población de alta y muy alta marginación. VI. Participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas sociales y políticas públicas de abasto y distribución de productos básicos y complementarios, perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo en favor de los beneficiarios, así como para la atención de los grupos más vulnerables y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.
- II.4. El Titular de la Unidad Operativa Tlaxcala, y Apoderado Legal de Diconsa, S.A. de C.V.; José Federico Castro López, tiene las facultades necesarias para firmar el presente convenio, lo que acredita con la escritura pública número 65,097, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público 113 de la Ciudad de México, Lic. David Malagón Bonilla, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha en forma alguna.
- II.5. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en kilómetro 2.5, Carretera Santa Ana Chiautempan- Tlaxcala, Ixtulco, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S:

- PRIMERA. -** El presente convenio es de colaboración y tiene como objeto establecer las bases para la coordinación de acciones entre "DICONSA, S.A. de C.V." y "EL AYUNTAMIENTO", a fin de que "DICONSA, S.A. de C.V." ofrezca, y eventualmente venda a aquel productos básicos que se encuentren dentro de su catálogo de productos.



SEGUNDA.- De las propuestas de los productos.- “DICONSA, S.A. de C.V.” se compromete a enviar de manera mensual el catálogo de sus productos para su venta, con las capacidades, gramaje, y marca comercial de cada uno de ellos, para que “EL AYUNTAMIENTO”, determine la integración de sus despensas.

Quando por causas ajenas a “DICONSA, S.A. de C.V.” no sea posible integrar las despensas con los productos solicitados por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, serán sustituidos por otros productos con idénticas características, respetando en todo tiempo la misma capacidad, gramaje y sobre todo, calidad.

TERCERA.- En el supuesto que “EL AYUNTAMIENTO”, acceda a adquirir a “DICONSA, S.A. de C.V.” alguno o algunos de los productos a que se refieren los anexos señalados, las partes acuerdan que “DICONSA, S.A. de C.V.” entregará las mercancías requeridas bajo la modalidad “libre piso camión destino” y exclusivamente en INSTALACIONES OFICIALES DONDE SE ENCUENTRE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; O BIEN, EN ALGÚN INMUEBLE OFICIAL DONDE ASÍ LO SOLICITEN, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DENTRO DE SU JURISDICCIÓN Y A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 10 (DIEZ) KILÓMETROS DE SU DOMICILIO FISCAL, quedan totalmente excluidos (casas de campaña, domicilios particulares, o cualquier otro que se presuma para actos proselitistas). En cuanto “DICONSA, S.A. de C.V.” arribe a las instalaciones de la Presidencia o en el inmueble oficial que se le indique, el tema de “DESCARGA DE MERCANCIA”, corresponde a Personal de “EL AYUNTAMIENTO”.

Invariablemente, “DICONSA, S.A. de C.V.” expedirá el comprobante fiscal digital correspondiente por cada una de las compras que se lleven a cabo, para que ocurra cualquier entrega de mercancías se deberá cubrir; a elección de “EL AYUNTAMIENTO”, ya sea en la caja general de “DICONSA, S.A. de C.V.”, o en la cuenta bancaria a favor de la misma, identificada con el número 04 43 31 37 86, CLABE 012 830 00 44 33 13 78 69 de la Institución bancaria BBVA-Bancomer el importe de aquellas; posteriormente y en el transcurso de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción o confirmación del pago, serán entregadas.

En su caso, todas las mercancías serán entregadas única y exclusivamente en vehículos oficiales de “DICONSA, S.A. de C.V.”; por personal plenamente identificado y/o uniformado, recabándose por parte de ese personal las constancias necesarias que demuestren que las mercancías fueron recibidas de conformidad y a satisfacción del representante de “EL AYUNTAMIENTO”, estos documentos harán prueba plena ante cualquier controversia que se llegase a suscitar.

CUARTA.- “DICONSA, S.A. de C.V.” en su caso, aplicará medidas operativas suficientes para garantizar el adecuado empaque, transportación, y entrega de los productos; asimismo, y en el supuesto que previo análisis o cotejo se determinare la falta de algún producto faltante, que se observe en mal estado, con una fecha de caducidad consumada, una notoria diferencia en el contenido marcado contra el físico, el producto en cuestión será sustituido por otro producto de la misma marca y gramaje sin que medie ningún tipo de costo y/o trámite adicional, salvo el aviso en ese sentido; pero, no procederá reposición alguna cuando el daño a las mercancías sea causado posterior a la entrega y recepción de conformidad de aquellas.

QUINTA.- De las Responsabilidades Específicas.- “DICONSA, S.A. de C.V.”, únicamente será responsable con relación a los productos que eventualmente lleguen a ser adquiridos por el “EL AYUNTAMIENTO”; es decir, que aquellos cuenten con los requisitos de calidad y de cantidad acordados, así como de entregarlos en los lugares y a las personas que el “EL AYUNTAMIENTO” autoricen, cesando esa responsabilidad cuando el personal de “DICONSA, S.A. de C.V.” obtenga las constancias que acrediten la entrega a satisfacción de los productos; por lo tanto, ni “DICONSA, S.A. de C.V.”, o sus empleados



serán responsables del destino final que tengan los productos una vez entregados; toda vez que el destino final de aquellos es facultad exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO".

Asimismo, si posterior a la entrega de los productos "EL AYUNTAMIENTO" integra aquellos en despensas, y el empaque que las contenga fuera rotulado con imágenes y/o propaganda de cualquier naturaleza; "DICONSA, S.A. de C.V." no tendrá corresponsabilidad alguna por violaciones a leyes o transgresión de derechos a favor de terceros previamente constituidos.

SEXTA. - En el supuesto que el "EL AYUNTAMIENTO" cubra parcial o totalmente el costo de los productos con recursos que le asigne la federación y que deba comprobar ante cualquier instancia fiscalizadora, "DICONSA, S.A. de C.V." no tendrá corresponsabilidad alguna para con aquel cuando no se compruebe la utilización de dichos recursos.

"DICONSA, S.A. de C.V." solo responderá hasta por los productos que tenga pendientes de entregar.

SEPTIMA. - De los horarios. - La entrega de las mercancías en su caso, serán en un horario que medie entre las 9.00 y las 14.00 horas, de lunes a viernes y con las características detalladas en la cláusula tercera de este mismo convenio.

OCTAVA. - Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquel que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, la una respecto de la otra.

NOVENA. - La vigencia del presente convenio es a partir del día uno de febrero del dos mil veintidós, y concluirá el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

DECIMA. - No obstante, la cláusula anterior, este contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, sin mayor formalidad que solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación, no obstante, ese vínculo continuará hasta que sea liquidada la última factura a favor de "DICONSA, S.A. de C.V.", o bien sea entregada la última mercancía requerida.

DECIMA PRIMERA. - Para todo lo relacionado con la integración y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan en agotar previamente el procedimiento de conciliación y en caso de fracaso en esa etapa, se someten a los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., renunciado al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala el nueve de febrero del dos mil veintidós.

Por Diconsa, S.A. de C.V.

José Federico Castro López.

Titular de la Unidad Cooperativa Tlaxcala y Apoderado Legal.

Por el Ayuntamiento.

Mtro. Josué Guzmán Zamora.

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Huatzinco, Tlaxcala.